



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 592-2015-UNAM

Moquegua, 11 de Junio del 2015

VISTO:

El Informe N° 040-2015-OASA/VPAC/UNAM, de fecha 24.04.15; Informe N° 029-2015-CPISI/UNAM-SEDE ILO, de fecha 21.04.15; Informe N° 043-2015-CPISI/UNAM-SEDE ILO, de fecha 30.04.15; Sesión de Comisión Organizadora, de fecha 03.06.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Resolución Presidencial N° 015-2015-UNAM, se aprobó el Calendario Académico Anual 2015 de la Universidad Nacional de Moquegua, estableciendo como plazo para el Semestre 2015-I el 30 y 31 de Marzo y para el Semestre 2015-II el 17 y 18 de agosto;

Que, mediante Memorando N° 076-2015-VIPAC/CO/UNAM, se dispone una prórroga de matrícula hasta el 10 de Abril del 2015;

Que, con Informe N° 029-2015-CPISI/UNAM-SEDE ILO, el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, solicita a la Vicepresidencia Académica, que el Sr. Oscar José Mamani Gonzáles, estudiante del I Ciclo, con código de estudiante N° 2015204010 quien logró una vacante para la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática mediante el proceso de admisión 2015-I, el mismo quien solicita la matrícula extemporánea para el periodo Académico 2015-I;

Que, con Informe N° 040-2015-OASA/VPAC/UNAM, el Jefe de la Oficina de Actividades y Servicios Académicos, informa a la Vicepresidencia Académica, que en referencia a los documentos: calendario académico 2015 y el Memorando N° 076-2015-VIPAC/CO/UNAM, donde se establece una prórroga de matrícula hasta el 10 de Abril del 2015, por lo tanto los plazos para los procedimientos de matrículas y rectificación de matrículas, ya se concretaron, es decir que como plazo máximo para estos trámites era hasta el 10 de Abril del 2015, sugiere que para cualquier trámite respecto al proceder de las matrículas y rectificación de las mismas, pueda autorizar o denegar la solicitud teniendo en conocimiento las fechas y prórrogas, a fin de acortar trámites;

Que, con Informe N° 043-2015-CPISI/UNAM-SEDE ILO, el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que el Sr. Oscar José Mamani Gonzáles, con código de estudiante 2015204010 quien logró una vacante mediante el proceso de Admisión 2015-I, que el estudiante viene asistiendo a clases desde el inicio de labores académicas, que el mencionado estudiante realizo el depósito que corresponde a su matrícula, en tal sentido solicita que evalúe y retome la reconsideración a la solicitud del estudiante para poder acceder a su matrícula;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 03.06.15 de acordó por UNANIMIDAD, aprobar excepcionalmente la matrícula extemporánea, solicitada por el estudiante Oscar José Mamani Gonzáles;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, contenido en el acuerdo N° 363-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, excepcionalmente la MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA, solicitada por el estudiante OSCAR JOSÉ MAMANI GONZÁLES, ingresante en el proceso de Admisión 2015 - I, a la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, con Código de estudiante N° 2015204010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (P)

DISTRIBUCIÓN
Presidencia
VPAC
VPE
DINCA
OTRI (copias)
OCI (copias)
DASA
Intermedio
Archivo (1)